

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00182.**

En conocimiento de la parte actora el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 04 del expediente digital).-

No obstante de haberse subsanado la demanda dentro del término concedido en auto calendarado 22 de marzo del año en curso (derivado No. 03 del expediente digital), el Despacho considera necesario volver a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar la copia del acta de asamblea de copropietarios celebrada el 29 de marzo del año 2021 enunciada en el numeral 11° del acápite de pruebas, mediante la cual se designó como administradora de la copropiedad demandante a la señora MARELVY HERNÁNDEZ DE GÓMEZ, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso (ver folios 02 y 212 - derivado No. 01 del expediente digital) o, en su defecto, la certificación expedida por la respectiva Alcaldía Local en donde obre la inscripción del respectivo acto de designación social.

Téngase en cuenta por parte de la profesional del derecho que representa a la parte demandante, que la documental solicitada, no fue aportada con el escrito de demanda.-

2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **064**, hoy **19 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.